

INFORME SECRETARIAL: Cali, 6 de julio de 2021. A Despacho, con escrito de subsanación presentado en término. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 521

RADICACIÓN NO. 2021-00139

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

El apoderado judicial del demandante en demanda de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, interpuesta contra de **DIEGO ALEJANDRO ORTEGA PEÑA**, remite oportunamente escrito, pretendiendo subsanar la demanda, sin que se ajuste en un todo a la providencia que la inadmitiera.

En efecto, respecto del punto 2º, no indicó el domicilio de las partes, y si bien se cita una dirección física para determinar el domicilio del demandado, lo cierto es que no indica la ciudad a la que corresponde, sin tener en cuenta que una cosa es el domicilio y otra la dirección para notificaciones, así puedan coincidir.

En relación con el punto 3, allega pantallazos de conversaciones sostenidas entre las partes, y no las comunicaciones que se hayan surtido mediante los correos electrónicos entre para las partes.

Finalmente, no se evidencia que se haya remitido copia simultánea del escrito de subsanación al demandado, conforme lo exige el Art. 6º del D. 806 de 2020, dando lugar ello también a su rechazo.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la demanda no fue subsanada en debida forma, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, interpuesta por **JOSE ARQUIMEDES ORTEGA MUÑOZ** en contra de **DIEGO ALEJANDRO ORTEGA PEÑA**.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 101 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).
Santiago de Cali 16 julio 2021

El secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ